



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

003815 18 MAR 2022

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de INGENIERÍA INFORMÁTICA articulado en ciclo propedéutico con el programa de TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE REDES INFORMÁTICAS ofrecido por la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REFORMADA - CUR- en modalidad PRESENCIAL en BARRANQUILLA (ATLÁNTICO)»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 «*Único Reglamentario del Sector Educación*», el Decreto 007 de 2021, las Resoluciones 6663 de 2010 y 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REFORMADA -CUR-, a través de la plataforma que soporta el Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior, solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación del registro calificado para el programa de INGENIERÍA INFORMÁTICA articulado en ciclo propedéutico con el programa de TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE REDES INFORMÁTICAS, ofrecido en

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de INGENIERÍA INFORMÁTICA articulado en ciclo propedéutico con el programa de TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE REDES INFORMÁTICAS ofrecido por la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REFORMADA -CUR- en modalidad PRESENCIAL en BARRANQUILLA (ATLÁNTICO)»

modalidad PRESENCIAL, con 10 semestres de duración estimada, periodicidad de admisión semestral en BARRANQUILLA (ATLÁNTICO) y las modificaciones al título a otorgar que pasa a INGENIERO(A) INFORMÁTICO(A), el número de créditos que pasan de 156 a 158, el número de estudiantes admitir en primer periodo que pasan de 40 a 50 y el plan de estudios. Presenta régimen de transición.

Que con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009, las Salas de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, en cuanto a la solicitud, recomendaron:

«... RENOVAR el registro calificado del programa INGENIERÍA INFORMÁTICA de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REFORMADA - CUR - (BARRANQUILLA- ATLANTICO-COLOMBIA), articulado por ciclos propedéuticos con el programa TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE REDES INFORMÁTICAS, modalidad Presencial, periodicidad de admisión semestral, 10 semestres de duración y admisión de 50 estudiantes en primer periodo académico, y APROBAR las modificación en la denominación respecto al título a expedir que pasa de Ingeniero Informático a Ingeniero(a) Informático(a), el número de créditos que pasa de 156 a 158, la cantidad de número de estudiantes en primer periodo que pasa de 40 a 50, el plan de estudios y el respectivo plan de transición.»

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la CONACES y en consecuencia procede a renovar el registro calificado y aprobar las modificaciones del programa citado en precedente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. *Decisión.* RENOVAR el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar las modificaciones del siguiente programa:

Institución:	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REFORMADA -CUR-
Denominación del Programa:	INGENIERÍA INFORMÁTICA articulado en ciclo propedéutico con el programa de TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE REDES INFORMÁTICAS
Título a otorgar:	INGENIERO(A) INFORMÁTICO(A)
Ubicación del programa:	BARRANQUILLA (ATLÁNTICO).
Modalidad:	PRESENCIAL
Número de créditos académicos:	158

Parágrafo: Las modificaciones son al título a otorgar que pasa a INGENIERO(A) INFORMÁTICO(A), el número de créditos que pasan de 156 a 158, el número de estudiantes admitir en primer periodo que pasan de 40 a 50 y el plan de estudios.

Artículo 2. *Registro en el SNIES.* El programa objeto de la presente Resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de INGENIERÍA INFORMÁTICA articulado en ciclo propedéutico con el programa de TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE REDES INFORMÁTICAS ofrecido por la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REFORMADA -CUR- en modalidad PRESENCIAL en BARRANQUILLA (ATLÁNTICO)»

Artículo 3. Oferta y publicidad. La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Notificación. Notifíquese la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.

Artículo 5. Recursos. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior.
Germán Alirio Córdón Guayambuco. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Proyectó: Pilar Salcedo Ruales. Abogada de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: 57321



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

003816 18 MAR 2022

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE REDES INFORMÁTICAS articulado en ciclo propedéutico con el programa de INGENIERÍA INFORMÁTICA ofrecido por la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REFORMADA -CUR- en modalidad PRESENCIAL en BARRANQUILLA (ATLÁNTICO)»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 «*Único Reglamentario del Sector Educación*», el Decreto 007 de 2021, las Resoluciones 6663 de 2010 y 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REFORMADA -CUR-, a través de la plataforma que soporta el Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior, solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación del registro calificado para el programa de TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE REDES INFORMÁTICAS articulado en ciclo propedéutico con el programa de INGENIERÍA INFORMÁTICA,

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE REDES INFORMÁTICAS articulado en ciclo propedéutico con el programa de INGENIERÍA INFORMÁTICA ofrecido por la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REFORMADA -CUR- en modalidad PRESENCIAL en BARRANQUILLA (ATLÁNTICO)»

ofrecido en modalidad PRESENCIAL, periodicidad de admisión semestral, 6 semestres de duración estimada en BARRANQUILLA (ATLÁNTICO) y las modificaciones en la titulación que pasa a TECNÓLOGO(A) EN GESTIÓN DE REDES INFORMÁTICAS, los créditos académicos que pasan de 107 a 97, el número de estudiantes admitir en primer periodo que pasan de 40 a 50 y el plan de estudios. Presenta régimen de transición.

Que con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009, las Salas de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, en cuanto a la solicitud, recomendaron:

«... RENOVAR el registro calificado del programa TECNOLOGÍA EN GESTION DE REDES INFORMÁTICAS de la CORPORACION UNIVERSITARIA REFORMADA - CUR - (BARRANQUILLA-ATLANTICO-COLOMBIA), articulado en ciclo propedéutico con el programa INGENIERÍA INFORMÁTICA, modalidad Presencial, periodicidad de admisión semestral, 6 semestres de duración y admisión de 50 estudiantes en primer periodo académico, y aprobar las modificación en la titulación que pasa de Tecnólogo en Gestión de Redes Informáticas a Tecnólogo(a) en Gestión de Redes Informáticas, el número de créditos que pasa de 107 a 97, la cantidad de número de estudiantes en primer periodo que pasa de 40 a 50, el plan de estudios y el respectivo plan de transición.»

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la CONACES y en consecuencia procede a renovar el registro calificado y aprobar las modificaciones del programa citado en precedente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. *Decisión.* RENOVAR el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar las modificaciones del siguiente programa:

Institución:	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REFORMADA -CUR-
Denominación del Programa:	TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE REDES INFORMÁTICAS articulado en ciclo propedéutico con el programa de INGENIERÍA INFORMÁTICA
Título a otorgar:	TECNÓLOGO(A) EN GESTIÓN DE REDES INFORMÁTICAS
Ubicación del programa:	BARRANQUILLA (ATLÁNTICO).
Modalidad:	PRESENCIAL
Número de créditos académicos:	97

Parágrafo: Las modificaciones son en la titulación que pasa a TECNÓLOGO(A) EN GESTIÓN DE REDES INFORMÁTICAS, el número de créditos que pasan de 107 a 97, el número de estudiantes admitir en primer periodo que pasan de 40 a 50 y el plan de estudios.

Artículo 2. *Registro en el SNIES.* El programa objeto de la presente Resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE REDES INFORMÁTICAS articulado en ciclo propedéutico con el programa de INGENIERÍA INFORMÁTICA ofrecido por la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REFORMADA -CUR- en modalidad PRESENCIAL en BARRANQUILLA (ATLÁNTICO)»

Artículo 3. Oferta y publicidad. La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Notificación. Notifíquese la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.

Artículo 5. Recursos. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior.
Germán Alirio Cordón Guayambuco. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Proyectó: Pilar Salcedo Ruales. Abogada de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: 57322